

**ACTA N°166-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIA CUATRO DE JULIO AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Salazar Rodriguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

Kemiky Segura Briceño
William Morales Castro
Manuel Ovares Elizondo.

CONCEJALES SUPLENTES

INTENDENTE

Favio Lopez Chacon

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.
Eduardo Sanchez Segura

CONCEJALES SUPLENTES

Cristel Salazar Cortes
Carlos Mauricio Duarte Duarte

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Secretaria

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 165 -2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, William Morales, Kemily Segura y Eric Salazar
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 44-2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Eric Salazar, Kemily Segura y William Morales

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- Jonny Josué Rocha Martinez cedula residencia 155825001733
- Eloiza Maria Martinez Luquez cedula residencia155826377815

Los cuales fueron nombrados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro en la sesión ordinaria número 165-2023 del día veintisiete de junio del dos mil veintitrés. Procede a la Juramentación el Presidente Municipal Sr. Eric Francisco Salazar Rodriguez, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". **Una vez juramentados los señores se retiran.**

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA

PRESIDENTE. Vamos a un receso de cinco minutos
PRESIDENTE. Continuamos

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. **OFICIO ALCC-19-2023. ASUNTO:** RECOMENDACIÓN PARA DA RESPUESTA A RECURSO DE NULIDAD ABSOLUTA INTERPUESTA POR EL SEÑOR ROBERT C. VAN DER PUTTEN REYES APODERADO DE COLEMU.

CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal Distrito de Cóbano

Estimados señores:

Del Recurso de Nulidad Absoluta que se remite a la suscrita, para estudio y recomendación, el cual es presentado contra el acuerdo de sesión ordinaria 162-2023-19, artículo VI. Inciso b del día 6 de junio de 2023, presentado por el señor **ROBERT C. VAN DER PUTTEN REYES**, Apoderado especial administrativo de COLEMU S.A, para lo cual se procede:

Antecedentes de Recurso:

De interés para este informe, tenemos los siguientes:

- a) El solicitante presenta Recurso de Nulidad Absoluta contra el acuerdo de sesión ordinaria 162-2023-19, artículo VI. Inciso b del día 6 de junio de 2023, que declara Inadmisibles un Recurso Extraordinario de Revisión por no resultar el mismo precedente.
- b) Alega el recurrente que la Comisión de Zona Marítimo Terrestre no es el Órgano competente para emitir dictámenes sobre aspectos legales relativos a la Admisión de Recursos de Revisión.
- c) Pretende el recurrente en su petitoria se declare con lugar, en todos sus extremos el recurso de nulidad y se anule el acuerdo tomado.

Considerando:

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

De conformidad con el estudio legal del Recurso de Nulidad absoluta en contra del acuerdo N° 2 tomado por este Concejo Municipal en su sesión ordinaria 162-23, artículo VI, inciso b del 6 de junio de 2023, interpuesto por COLEMU S.A, se desprende de la petitoria en su punto primero

“Que se declare con lugar, en todos s extremos, el presente recurso de nulidad en contra del acuerdo..... “

Sobre el particular, se debe advertir al administrado que no existe en sede administrativa ni municipal la figura jurídica del Recurso de nulidad de manera autónoma e independiente al Recurso Ordinario, no resulta ser el vehículo autorizado de acuerdo a lo que establece el Capítulo I, título VI del Código Municipal, ya que lo precedente sería interponer la nulidad solicitada concomitantemente con los recursos ordinarios para solicitar la revocación o la anulación de un acto administrativo.

Es menester además precisar que en desarrollo de lo dispuesto por el texto constitucional del 173, existe una regulación legal compleja de los recursos y medios impugnación de los actos administrativos dictados por las autoridades municipales, que como es razonable ha sido permeado por el sistema bipartito de imputación de autoridad dentro de la organización de la Corporación Municipal, toda vez que establece diferencias entre los actos dictados por órganos subordinados al Concejo o al Alcalde, y así sería la escalera recursiva, la cual claramente desatiende el principio de única instancia superior contenido en el 351 de la Ley General de la Administración Pública, ya que existe una evidente escalera o cascada de

recursos hasta llegar al agotamiento de la vía administrativa. Así los interesados pueden presentar los recursos ordinarios contra acuerdos del concejo municipal con base en los siguientes numerales:

"Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.

Artículo 165.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla".

De estos ordinales se desprende indubitablemente que los **recursos ordinarios** (Revocatoria con apelación) deberán interponerse por el interesado dentro del quinto día, sin mayores formalidades y en forma separada o conjuntamente en aplicación supletoria de los numerales 347 y 348 de la LGAP, toda vez que basta con la sola manifestación unívoca de revisión del acto impugnado en apego al principio rector de informalismo de los recursos ordinarios. Sin embargo debe considerarse que se presenta el recurso dentro del plazo establecido para la admisión de los Recursos ordinarios de Revocatoria y apelación razón por la cual del análisis realizado no podríamos atenderlo como un Recurso Extraordinario de Revisión, por otro lado considerando la solicitud que realiza el administrado en su petitoria, lo cual solicita claramente en su recurso la nulidad acentuando que es un recurso de nulidad de acuerdo el interpuesto, no podríamos bajo el principio de informalismo atender el mismo como una solicitud de Revocatoria de acuerdo. Considerando que en sede Municipal si existen los mecanismos en el ordenamiento jurídico para alegar la nulidad del acto administrativo cuestionado en vía recursiva, y este sería con la tramitación del recurso correspondiente, de no ser así debe de ser rechazado de plano de acuerdo a lo que establece al efecto el artículo 33.2 de la norma de cita que dispone en lo que nos interesa:

LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, POR VICIOS INTRINSECO A ELLAS, DEBERA AELGARSE CONCOMITANTEMENTE CON LOS RECURSOS QUE QUEPAN.

Para este caso el administrado presenta un recurso sin haber planteado de manera concomitante con los recursos que procedían, pues únicamente presenta de manera autónoma el de nulidad, por lo cual debe de ser rechazado de plano por inadmisibles con base en los artículos y 33.2 del Código Procesal Civil, aplicables en sede administrativa con base en los numerales 9 de la Ley General de la Administración Pública y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo

Por tal razón esta Asesoría Legal recomienda: de conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, 33.2 Código Procesal Civil, 9, 11.1, 13.1, 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 162 y 165 del Código Municipal y bajo el Principio de Tipicidad Impugnativa resolver lo siguiente:

1. Rechazar de plano por inadmisibles el Recurso de Nulidad Absoluta interpuesto contra el acuerdo de sesión ordinaria 162-23, artículo VI, inciso b, del 6 de junio de 2023, interpuesto por el Licenciado Robert C Van der Putten Reyes en su condición de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad COLEMU S.A de conformidad con las consideraciones expuestas en esta resolución:

2.- Se confirma en todos sus extremos el acuerdo

3. Notifíquese al administrado al medio señalado para atender notificaciones.

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “ 1.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por la asesoría legal de este Concejo y rechazar de plano por inadmisibles el Recurso de Nulidad Absoluta contra el acuerdo de la sesión ordinaria 162-23, artículo VI, inciso b, del 6 de junio de 2023, interpuesto por el Licenciado Robert C Van der Putten Reyes en su condición de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad COLEMU S.A”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Manuel Ovaes y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. A raíz de su solicitud del martes pasado con respecto a las recomendaciones de auditoría pendientes de cumplir, aquí está un informe de las condiciones en que están cada una:

ESTADO DE LAS ONCE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL CONCEJO

REGLAMENTOS: AIM-2010-06

Consultado el asistente de la Intendencia sobre la publicación de los reglamentos que ya están aprobados, este manifiesta que no se han publicado debido a que se debe hacer una contratación por SICOP.

LOS CUALES SON:

El Concejo Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión ordinaria 042-2021, artículo VI, inciso a, del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, mediante acuerdo N° 2, por unanimidad aprobó adoptar el Proyecto de Reglamento para la Cesión de la Administración de Bienes Inmuebles Municipales e Instalaciones Comunales Destinados al Uso público”

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 106-22, artículo VI, inciso a, del día diez de mayo del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS, LIMPIEZA DE SITIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES DEL DISTRITO DE COBANO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 68-21, artículo VI, inciso a, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 016-20, artículo VIII, inciso a.4, del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA RECEPCION DE DONACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 207-2020, artículo IX, inciso c, del día catorce de abril del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE SUJETOS PRIVADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS aprobado en la sesión Ordinaria número 207-2020, artículo IX, inciso c, del día catorce de abril del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo,

TOMAR ACUERDO PARA PEDIR PUBLICACION POR SICOP SEGÚN DEMANDA
REGLAMENTO CONSTRUCCIONES AIM-2014-04

Tomar acuerdo para instruir a la administración para que elabore el reglamento a la Ley de construcciones

REGLAMENTO DE CONDOMINIOS AIM-04-2018

No se ha realizado

COMITÉ DE DEPORTES AIM-06-2020

REGLAMENTO APROBADO Y SIN PUBLICAR

Tomar acuerdo para solicitar al comité distrital de deportes presentar al Concejo para su conocimiento y aprobación el PAO y el Presupuesto de dicho comité.

Tomar acuerdo para que se elabore un manual donde se establezca el procedimiento a seguir para la selección de las delegaciones deportivas que representan al distrito en cualquier evento y para regular el pago de viáticos a esas delegaciones así también regular las donaciones de implementos deportivos

Solicitarle a la Intendencia copia del oficio en el cual se le instruyó a la proveedora que en los expedientes de los procedimientos de contratación que tienen que ver con los recursos asignados al comité para la ejecución de obras en los centros de educación del distrito se incluya el acuerdo de la junta (administrativa o de educación) de la recepción de las obras realizadas en el inmueble. Si no se ha girado este oficio a la proveeduría que se realice y se nos remita la copia para poder dar cumplimiento a la recomendación de la auditoría.

Con respecto al Gimnasio ya existe nombrado el comité administrador,

POLITICA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

NOTIFICAR NUEVAMENTE EL OFICIO 184-2022 Y 295-2022 (CONSULTAR AL DPTO. SI LO ESTAN APLICANDO)

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN LA SESION ORDINARIA 164-23 DEL DIA 20 DE JUNIO EL SEÑOR INTENDENTE CON RESPECTO AL PLAN REGULADOR, INDICO LO SIGUIENTE:

FAVIO. El viernes tuvimos reunión con la ministra del ministerio de vivienda y urbanismo para ver el tema del Plan Regulador Urbano y estamos gestionando alternativas para iniciar el proceso de construcción del plan regulador, el año pasado aprobaron ustedes un presupuesto para esto, pero como el presupuesto llego tan tarde no dio oportunidad de hacer la licitación de este proyecto, estamos intentando retomarlo con los fondos que hay disponibles y esta reunión fue muy importante y ya tenemos claro cuáles son las rutas a seguir para poder tener este contrato. Estamos trabajando en ese sentido y apenas tengamos claro que vamos a hacer les informo pero lo más importante que podemos hacer nosotros para este distrito es construir el plan regulador con el fin de restringir, les digo esto y ustedes lo deben conocer, para que informen a la gente NINGUNA MUNICIPALIDAD PUEDE PROHIBIR LO QUE ESTA PERMITIDO nadie, que quiere decir eso, están cortando árboles, si y la ley les permite cortar árboles, están construyendo muchos supermercados, si y la ley les permite construir supermercados, están construyendo tres pisos, si la ley les permite construir tres pisos, no podemos prohibir lo que está permitido, la municipalidad no es la que autoriza la corta de árboles es el MINAE, la municipalidad no es la que autoriza los movimientos de tierra de grandes dimensiones es la SETENA y si alguien viene con los requisitos completos la municipalidad no puede negarles un permiso de construcción o de obras si están cumpliendo la única forma de restringir el desarrollo que está llevando Cóbano adelante es construir una herramienta que le permita a la muni no prohibir del todo, pero si restringir y poner algunos parámetros que permitan controlar un poco el desarrollo, acción número uno estamos tratando de llevar adelante este proyecto que le permita decir a la muni que se puede hacer y que no dependiendo de las zonas, pero mientras eso llega porque va a tardar por lo menos dos años porque no es tan rápido estamos explorando la posibilidad de construir un reglamento de construcciones diseñado especialmente para Cóbano, estamos viendo la parte legal a ver si es posible, porque como no somos cantón nos regimos pro el cantón central de Puntarenas, estamos intentando elaborar un reglamento que se le pueda aplicar a Cóbano que tenga reglas y directrices que permitan controlar un poco el desarrollo, lo único que Cóbano tiene ahorita es la Ley General de Construcciones a nivel nacional y su reglamento y es ahí con lo que nosotros no regimos, estamos intentando hacer esto también estamos pidiéndole el apoyo a un grupo importante que trabaja con la Intendencia para declarar emergencia y buscar la moratoria en el otorgamiento de terraceo de montañas y cortar árboles en la montaña, esta moratoria va a permitir hacer una pausa e incorporar un poco de lo que está pasando con las montañas sobre todo en Santa Teresa y ya ustedes saben la historia, pero sí que se lleven el mensaje que la municipalidad no puede prohibir lo que la ley permite al ciudadano hacer. Que estamos haciendo pues buscando como hacer un plan regulador y buscando como hacer un reglamento mientras tanto llega el plan regulador y declarar la emergencia de moratoria para estos permisos por parte de setena y el MINAE en Cóbano

Y EL CONCEJO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO HABIA DEJADO UN PRESUPUESTO PARA ESTE FIN, para por lo menos iniciar

11 AIM-05-2021

Con respecto a este siempre que se presenta un informe de auditoría se toma el respectivo acuerdo para instruir a la Intendencia.

PRESIDENTE. TOMEMOS LOS ACUERDOS RESPECTIVOS A VER SI NOS CONTESTAN Y PODER IR SACANDO ESAS RECOMENDACIONES PENDIENTES YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS NO DEPENDE DE NOSOTROS

RECOMENDACIONES:

b.1. CONSIDERANDO

- Que mediante Informe AIM-2010-06 la auditoria realizó la siguiente recomendación; “Dotar a la administración de los reglamentos, códigos y manuales a que hace referencia el Código Municipal y los señalados en este informe; revisar y actualizar los ya existentes, poniéndolos en practica y exigiendo su aplicación... Al respecto debe considerarse que sin excepción todos los reglamentos debes ser publicados en el diario oficial, de conformidad con el artículo 43 del código municipal”
- Que existen los siguientes reglamentos debidamente aprobados por este Concejo pero que a la fecha no se han publicado:
 - “Proyecto de Reglamento para la Cesión de la Administración de Bienes Inmuebles Municipales e Instalaciones Comunales Destinados al Uso público” aprobado en la sesión ordinaria 042-2021, artículo VI, inciso a, del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.
 - “Proyecto de Reglamento Municipal para regular el funcionamiento y el cobro del servicio de aseo de vías, limpieza de sitios públicos y zonas verdes del distrito de Cóbano” aprobado en la sesión Ordinaria número 68-21, artículo VI, inciso a, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.
 - “Proyecto de Reglamento de administración de los cementerios municipales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano” aprobado en la sesión Ordinaria número 016-20, artículo VIII, inciso a.4, del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.
 - “Proyecto de Reglamento para la recepción de donaciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano” aprobado en su sesión Ordinaria número 207-2020, artículo IX, inciso c, del día catorce de abril del año dos mil veinte.
 - Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de la calificación de idoneidad de sujetos privados para la administración de fondos públicos sesión Ordinaria número 207-2020, artículo IX, inciso c, del día catorce de abril del año dos mil veinte.
 - Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación del Distrito de Cóbano aprobado en la sesión Ordinaria número 59-21, artículo VI, inciso a, del día quince de junio del año dos mil veintiuno.
- Que todos estos reglamentos son importantes para el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

ACUERDO N°2.

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la administración realizar una contratación por Demanda mediante la plataforma SICOP a fin de que se publiquen los reglamentos indicados y cualquier otro que esté aprobado y se haya omitido mencionar. Debido a que sabemos que son publicaciones que tienen un alto valor se inicie con aquellos que sean prioridad, pero que poco a poco se publiquen todos para que puedan entrar en funcionamiento”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.2. CONSIDERANDO:

- © **b.2.** Que mediante el Informe AIM-2014-04 la auditora recomienda. “Girar instrucciones a la instancia correspondiente para que se elabore el reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de propuestas, someterla a la aprobación del Concejo y la publicación en Diario Oficial la Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos de construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones por infracciones a la normativa de construcciones”
- © **b.3.** Que mediante informe A IM-04-2018 la auditoría advierte “que en el término de 6 meses se dicten las medidas de ordenamiento urbano relativas al proceso de aprobación de construcción de obras de proyectos en condominios, de manera que se observen las disposiciones técnicas y legales vigentes en la ley N°7933 ,principalmente en lo que respecta al otorgamiento de permisos de construcción, visado de planos , garantías de habitación urbana y recepción de áreas públicas, para que la actividad de condominios se desarrolle en forma ordenada en el distrito de Cóbano “

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Solicitarle a la administración se elabore un reglamento a la Ley de construcciones que regule los trámites para las construcciones en nuestro distrito y que esté de acuerdo a nuestra realidad.*****

3.2. Elaborar un reglamento para regular todos los trámites relacionados con los condominios”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.4. CONSIDERANDO:

- ➔ Que en Informe de Auditoría **AIM-06-2020**, existe la siguiente recomendación. “Disponer lo correspondiente para, que en lo sucesivo la Junta Directiva del CDDRC, someta a conocimiento del Concejo para aprobación, los programas y planes de trabajo y los presupuestos anuales y extraordinarios de esa organización, de previo a incluir esos recursos dentro del presupuesto institucional; la inversión de los recursos deberá guardar concordancia con los planes municipales y corresponder con los fines dispuestos para el Comité Distrital de Deportes.

Para dar por atendida esta recomendación debe de remitir a la Auditoria Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo en relación con las acciones adoptadas”

→ Que dicha recomendación desde ese año sigue pendiente de cumplir

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. Solicitarle al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano, presente a este Concejo para su conocimiento y aprobación PREVIO a ser incluido en el presupuesto de la Institución, el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de ese Comité para el año 2024. *****

4.2. Informarles que todos los años deben presentar el PAO y el Presupuesto para su debida aprobación por parte de este Concejo”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b.5. CONSIDERANDO

➤ Que en el Informe AIM—06-2020 la auditoria recomienda a este Concejo: “Instruir a la Intendencia a que de cumplimiento a lo dispuesto por este Órgano Deliberativo en la sesión ordinaria N°10-2016 del 5 de julio del 2016 en cuanto a la solicitud de elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual , a fin de que el Comité Distrital de deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar, ya que a la fecha el CDDRC se mantiene operando con el reglamento aprobado en la sesión ordinaria N°21-09 del día 8 de julio del 2009, sin que el mismo haya sido ajustado a las nuevas disposiciones emitidas en la Ley 9208 que reforma el articulo 5 de la Ley 8173

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “informarle a la auditora que este Reglamento fue elaborado por la Asesora Legal de este Concejo y aprobado por este Concejo en la sesión ordinaria número 59-21, artículo VI, inciso a, del día quince de junio del año dos mil veintiuno, pero la administración no a procedido con la publicación para poder ponerlo en ejecución”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.6. CONSIDERANDO:

Que en el Informe AIM—06-2020 la auditoria recomienda a este Concejo: “Instruir a la Intendencia para que coordine con la Junta Directiva del CDDRC, la elaboración, aprobación e implementación de un procedimiento para la selección o reclutamiento de las delegaciones deportivas que representan al Distrito, el pago de viáticos a esas delegaciones y las donaciones de los implementos deportivos que se les hace a las organizaciones deportivas de la zona”

❖ Que a la fecha no se ha cumplido con esta recomendación

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Intendencia gire las instrucciones necesarios al Comité Distrital de Deportes y Recreación para que elabore el

manual indicado, y lo presenten a este Concejo para su revisión y aprobación”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.7. CONSIDERANDO:

- ➔ Que en el Informe AIM—06-2020 la auditoria recomienda a este Concejo: “Instruir a la Intendencia Municipal para que se le disponga a la Proveeduría Municipal, en lo sucesivo, en los expedientes de los procedimientos de contratación que tienen que ver con los recursos asignados al CDDRC, para la ejecución de obras en los centros de educación del distrito, se incluya un acuerdo de aprobación de la junta administrativa o Junta de Educación del centro de enseñanza, en cuanto a la recepción de las obras realizadas al inmueble”.
- ➔ Que este Concejo desconoce si ya se cumplió con esta recomendación

ACUERDO N°7

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Intendencia copia del oficio en el cual se le instruyó a la proveedora que en los expedientes de los procedimientos de contratación que tienen que ver con los recursos asignados al comité para la ejecución de obras en los centros de educación del distrito se incluya el acuerdo de la junta (administrativa o de educación) de la recepción de las obras realizadas en el inmueble. Si no se ha girado este oficio a la proveeduría que se realice y se nos remita la copia para poder dar cumplimiento a la recomendación de la auditoria”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.8. CONSIDERANDO

- Que en el Informe AIM—06-2020 la auditoria recomienda a este Concejo “ Instruir a la Intendencia para que a la mayor brevedad se coordine con el CDDRC y la Junta Administrativa del CTP de Cóbano, la conformación y activación del comité administrador del gimnasio municipal en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 7800 . Así mismo para que se formalice un convenio que permita al personal del CDDRC operar en las oficinas del gimnasio...”.

ACUERDO N°8

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Informar a la Auditoria que este Concejo ya realizó el nombramiento del comité tripartita, según se detalla en los siguientes acuerdos que se transcriben:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 45-21, artículo IX, inciso k, del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

- ♥ Que es necesario formar la comisión tripartita adiestradora del Gimnasio
- ♥ Que el Colegio Técnico profesional de Cóbano y el Comité Distrital de Deportes y Recreación han designado la persona que formara parte de este comité

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en la comisión tripartita administradora del gimnasio a las siguientes personas:

- Magaly Rodriguez Rojas cedula 108810601 Representante del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- Steven Montanaro Sánchez cedula 207390277 Representante del Comité Distrital de Deportes y Recreación
- Arleny Gonzalez Segura cédula 205220500 Representante del Colegio Técnico Profesional de Cóbano. Tel- 8304-7687
Como suplente de la señora Gonzalez, la Sra. Guisselle Masis Vargas cedula 602090184. Tel. 8315-4325. Quien la suple en caso de que la señora Gonzalez Segura no se encuentre.
ACUERDO UNANIME

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 78-21, artículo VIII, inciso a.3. del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

- Que la representante del Concejo ante la comisión tripartita administradora del Gimnasio lo es la Sra. Magally Rodriguez, la cual renuncio a su cargo de Sindica Suplente
- Que el Intendente ha presentado OFICIO 2021-544 en el cual solicita se designe al representante que sustituya a la Sra. Rodriguez
- Que se hace necesario nombrar al representante a fin de que ese comité asuma su responsabilidad

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante del Concejo en la comisión tripartita administradora del Gimnasio a la Lcda. Rosibeth Obando Loria, cedula 6 02560235, asesora del Concejo”. Votan a favor los Concejales Eduardo Sánchez, Minor Centeno, Manuel Ovares, Eric Salazar y William Morales

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 111-2022, artículo IX, inciso h. del día catorce de junio del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

- ✓ Que se ha conocido OFICIO CTPC-O-41-2022 firmado por la directora del Colegio Técnico Profesional de Cóbano en el cual designa al titular y suplente representante de esa institución ante el Comité Tripartita administrador del Gimnasio.

ACUERDO N°2

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

- 1.2.** Nombrar como miembro del Comité Tripartita administrador del Gimnasio representante del Colegio Técnico Profesional de Cóbano a la Lcda. Jackelinne Ávila Rojas, cedula numero 2 0449 0548, directora del Colegio y como su suplente en caso de ausencia de la Sra. Ávila al Sr Marvin Alexis Méndez Barahona , cedula 5 0354 0498, subdirector”. ACUERDO **UNANIME.**

8.2. Indicar que actualmente el comité tripartita esta conformado por:

- Lcda. Jackelinne Ávila Rojas. Del CTP de Cóbano
- Lcda. Rosibeth Obando Loria. Del CMD Cóbano
- Sr. Steven Montanaro Sánchez. Del CDDR Cóbano. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily

Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.9. CONSIDERANDO:

- Que mediante el Informe AIM-03-2021 se emitió la siguiente recomendación: "Solicitar a la Intendencia Municipal presentar en termino de 10 días hábiles a partir de recibo de este documento , un informe escrito de las razones por las cuales no se está cumpliendo con la política emitida en la sesión ordinaria N°209-20120 del 29 de abril del 2020, referente a las concesiones aprobadas o traspasadas a un mismo dueño bajo distintas figuras jurídicas o con base en las valoraciones hechas por ese Órgano Deliberativo sobre el mismo , tomar las acciones que en derecho corresponden"

ACUERDO N°9

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "9.1. Informar a la auditoria interna que la política de zona marítimo terrestre aprobada en la sesión ordinaria 209-2020 fue modificada en el año 2022, tal como se detalla:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Extraordinaria número 25-22, artículo IV, inciso a, del día trece de junio del año dos mil veintidós , a las dieciséis horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

Dictamen de comisión

ASUNTO: RESTRUCTURACION DE POLITICAS PARA ZONA MARITIMO TERRERSTRE.

Considerando

1- Que resulta necesario realizar una reestructuración a la política adoptada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 209-2020, articulo VII, inciso b, ello en razón de la solicitud que hace la coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre lo cual indica que se han suscitado inconvenientes a la hora de su aplicación, por lo que acota que se deben de ir cerrando espacios abiertos y no dejar a la interpretación de la misma en eventuales escenarios, asimismo considera necesario establecer o incluir otras políticas nuevas.

2.- Que desde un principio el espíritu de la política consistió en que este Concejo Municipal tuviera una posición vigilante y proactiva en la Zona Marítima Terrestre, con el objetivo de procurar una adecuada y equitativa distribución de la zona restringida mediante los derechos en concesión a otorgar, en el entendido de que la ley no establece prohibición alguna ni pone límites para que una persona jurídica pueda obtener más de una concesión en zona marítima terrestre, como administradores de la zona marítimo terrestre este Concejo Municipal debe procurar que exista una mejor distribución de terrenos para que una mayor cantidad de personas sea física o jurídicas puedan obtener derechos de concesión en la zona restringida de la zona marítima terrestre.

En razón de lo anterior, la Procuraduría General de la República ha indicado que las municipalidades tienen potestad discrecional para limitar que un grupo de personas abarquen grandes porciones de terreno en determinada de área de la zona marítima terrestre, como así lo indica el dictamen **C-157-2001** de la Procuraduría General de la Republica:

*"(...) En el presente asunto, interesa analizar lo dispuesto por el numeral 57, inciso e) de la Ley 6043: **"Artículo 57.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo, además de las normas anteriores, las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones:***

(...)

e) Ninguna persona junto con su cónyuge e hijos menores, podrá tener más de una concesión."

El precepto es claro en cuanto habla de personas físicas, siendo la persona jurídica legalmente inscrita excluida del texto arriba indicado, concluyendo que la persona física no pueda obtener más de un derecho de concesión en su haber patrimonial.

No obstante, es preciso realizar una interpretación que satisfaga en mejor medida los intereses y fines públicos involucrados en el otorgamiento de concesiones sobre terrenos demaniales. Se trata de evitar en el caso concreto una concentración de terrenos estatales entre pocas personas, procurando repartir adecuadamente las posibilidades de uso y disfrute de estos bienes entre el mayor número de personas posible, de manera que se beneficie a toda la comunidad en respeto a la normativa vigente.-

En este sentido la Sala Constitucional ha sostenido:

"...El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, **un destino especial de servir a la comunidad, al interés público**. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- **Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.**-" (Voto 623-98, entre otros) (Los destacados son nuestros).-

Es claro que en los principios constitucionales (artículos 50 y 33), existe plasmado el interés de adjudicar los terrenos del Estado en una forma equitativa y sin violentar el respeto a la igualdad, ejerciendo su poder discrecional para evitar actos contrarios al fin público y a la distribución equitativa de la propiedad pública para su uso y aprovechamiento privativo por medio del otorgamiento de derechos de concesión debidamente inscritos.-

Sobre el uso de potestades discrecionales por parte de la Administración en el otorgamiento de concesiones, y la necesidad de respetar principios fundamentales, véase el Dictamen C-026-2001 de 7 de febrero de 2001.-

En punto a las personas físicas y jurídicas en este caso, no parece existir ningún motivo para establecer tratos diferenciados o como denomina nuestro Tribunal Constitucional "elemento objetivo de diferenciación" (Voto 2253-96, entre otros).-

La doctrina nacional también se ha ocupado de la temática. Al respecto, señala PIZA ROCAFORT (Rodolfo):

"...a pesar de esas desigualdades, hay una igualdad sustancial más importante que todas ellas (...) Esa presunción y esa regla – de igualdad- admiten excepciones, pero esas excepciones, para su validez, deben estar fundadas en desigualdades objetivas y relevantes **(no cualquier desigualdad real tiene rango suficiente para justificar un trato diferenciado)**...El que en algunos casos, sea válido distinguir entre unas personas y otras, no justifica que, en la mayoría, la distinción de trato entre personas físicas y jurídicas, esconda una discriminación ilícita, por irrazonable, irracional y desproporcionada. Discriminar entre unas personas y otras (físicas y jurídicas) no es, en el fondo, otra cosa que discriminar contra las personas físicas que pertenecen a, o a quienes les pertenecen, esas personas jurídicas." **Igualdad de Derechos: Isonomía y No Discriminación, San José, Imprenta Lil S.A., 1997, pp. 26 y 46.- Lo resaltado no es del original**

Es criterio de este departamento de zona marítima que el numeral 57, inciso e) de la Ley 6043, al no incluir referencia alguna a las personas jurídicas, podría contener una discriminación negativa contraria al artículo 33 constitucional.-

Sobre la discriminación negativa comenta la Sala Constitucional en su Voto 2325-96:

"II.- La discriminación negativa o desaplicación ad hoc de la ley, a favor de una sola persona, **coloca a los demás en condiciones de desigualdad en tanto no los exime por igual de las reglas prefijadas por el legislador**. En su manifestación positiva, se discrimina al acordarse una ventaja a una persona o grupo de personas, en detrimento de otras que se encuentren o puedan encontrarse en circunstancias similares. Esto coloca a los excluidos del privilegio en situación de desventaja, como

si fuesen de una categoría jurídica inferior. La doctrina también describe el fenómeno como de sub-inclusión de la ley, puesto que el gobernante deja de reconocer a los individuos como iguales ante la ley y en su lugar impulsa privilegios en favor de un número de personas, máxime si los favorecidos tienen mayor poder económico o político" (El destacado no es del original).

Es evidente que mientras no exista voluntad para una reforma legal la Administración está facultada para emprender acciones concretas que procuren el mayor bienestar de todos los habitantes y el más adecuado reparto de la riqueza (Carta Política, artículo 50).-

Además, valga recordar que la Municipalidad actúa con base en el principio de legalidad, que puede ser absoluto cuando la actividad es reglada (Ley General de la Administración Pública, artículos 11 y 59, inciso 1); y relativo, cuando median aspectos discrecionales o de oportunidad que le otorgan cierto margen de decisión al no definirse alguno de los componentes del acto administrativo, o cuando esos elementos presentan conceptos jurídicos indeterminados o calificaciones jurídicas que vienen a ser concretados con un amplio margen de subjetividad. **ORTIZ ORTÍZ, Eduardo, Límites y Contralor de la Discrecionalidad Administrativa en Costa Rica, tomado de Revista Judicial, San José, Año VIII, No. 28, marzo de 1984, pp. 11-28**

En el caso de otorgamiento de concesiones, el fin está dado por el legislador: El aprovechamiento socio-económico de esta franja demanial (uso y disfrute –art. 41 Ley sobre la Zona Marítima Terrestre) revestido de un interés público "el mayor bienestar a todos los habitantes...y el más adecuado reparto de la riqueza" (artículo 50, párrafo 1º de la Constitución Política). A su vez, los motivos deben corresponder al fin, es decir, el aprovechamiento sostenible de la zona restringida y la correspondiente distribución del beneficio socio-económico que los particulares obtienen de él. El contenido viene dado por la aplicación concreta del grupo de postulados de los artículos de la Ley y el Reglamento que regulan el procedimiento de concesión. En este sentido, encontramos que el fin es claro, los motivos también y el contenido lo es en la mayoría de los aspectos. Como se evidenció antes, algunos supuestos pueden no estar regulados, por lo que la Administración debe suplir la ausencia discrecionalmente.-

Sobre ese margen de discrecionalidad, apunta ORTÍZ ORTÍZ (Eduardo): "Así nace la discrecionalidad, como la libertad de la Administración para determinar y decidir su conducta imperativa frente a otros sujetos en cuanto a los aspectos de esa conducta no regulados por ley...La discrecionalidad consiste en la elección de los elementos no regulados, según un criterio subjetivo e individualizado, pero jurídicamente aceptable, desde el punto de vista de su adaptación al fin." Ob. Cit, pp. 11-12 (El destacado no pertenece al original)

La decisión discrecional compete a la Administración, pero debe fundamentarse en criterios de oportunidad y proporcionalidad que permitan alcanzar el fin público. La emisión del acto administrativo debe tomar en cuenta todas las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo.-

Al respecto la Ley General de la Administración Pública nos dice en su artículo 132, inciso 1º): "1.- El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar **todas las cuestiones de hecho y de derecho surgidas** del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas" La falta definición completa del contenido del acto nunca debe interrumpir la consecución del interés público. La Ley General de la Administración Pública así lo establece:

" Artículo 132.-4: Su adaptación - del contenido - al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, estos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo." (Destacado es nuestro).-

El fin público que se persigue antes aclarado, faculta a los municipios a denegar solicitudes de concesiones cuando el solicitante, sea incluso una persona jurídica, ostente con anterioridad una concesión.-

Conforme a lo expuesto, es claro que el artículo 57, inciso e) prohíbe el otorgamiento de más de una concesión a una persona física. Pero lo anterior no impide que la Administración, en uso de sus potestades discrecionales, pueda denegar una solicitud a personas jurídicas, a sus participantes o socios, previa verificación de quienes son los beneficiarios finales físicos, cuando se encuentran en la misma situación prevista por ese numeral para las personas físicas, .-

Igual criterio podrá seguirse en aquellas áreas declaradas como no turísticas, tanto para personas físicas como jurídicas, con el fin de evitar concentraciones de terrenos en manos de unos pocos. -

D. CONCLUSIONES:

Conforme a lo indicado arribamos a las siguientes conclusiones:

1) El inciso e) del artículo 57 de la Ley 6043, presenta una discriminación negativa al no contemplar a las personas jurídicas dentro de la prohibición ahí establecida. Ante ello la Administración cuenta con potestades discrecionales para denegar solicitudes a personas jurídicas que ya cuentan con una concesión.-

2) Los gobiernos locales también están facultados para denegar una concesión a una persona física o jurídica en áreas con declaratoria de aptitud no turística, en caso de que ostenten una concesión debidamente inscrita a su favor.- (...)"

3.- Por lo que, buscando el adecuado reparto de la Zona Marítimo Terrestre en el ejercicio de la facultad discrecional y con el fin de no propiciar una discriminación negativa al momento del otorgamiento de concesiones, dictaminamos recomendar al Concejo Municipal adoptar las siguientes políticas:

Otorgamiento de concesiones: El Concejo Municipal en uso de sus potestades discrecionales que la ley otorga, podrá denegar y/o rechazar cualquier solicitud de concesión a personas jurídicas, a sus participantes y/o socios, previa verificación, cuando se encuentren en la misma situación prevista por el numeral 57 inciso e, de las personas físicas.

Miembros de Junta Directiva: Todo miembro físico de una Junta Directiva ya sea de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, y/o cualquier otro tipo de sociedad legalmente constituida, no tendrán la limitación de participar en la cantidad de solicitudes de concesión o de concesiones debidamente inscritas, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente aplicable.

Figura del Fideicomiso como socio titular nacional: Se permite que el capital social de una persona jurídica solicitante y/o concesionaria sea la figura del **FIDUCIARIO**, siempre y cuando los dueños de la empresa fiduciaria mantengan en su empresa registrado un 50% de capital accionario nacional, siendo esto comprobado con las certificaciones de personería y división accionaria requeridas por ley, de la empresa. Es claro en consulta al ICT, que el **BENEFICIARIO** en caso de no tener el 50% de capital accionario nacional no podrá ostentar dicho derecho. Dichas certificaciones de personería y división accionaria se aportarán con el fin de determinar que los dueños del capital social cumplen con lo solicitado en la ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043 y su reglamento.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESION: El Departamento de Zona Marítimo Terrestre, deberá Incluir dentro de las cláusulas del contrato de concesión, donde participen sociedades mercantiles, una cláusula expresa que indique lo siguiente:

En caso que exista alguna modificación en relación en el registro de la división accionaria del capital social, debidamente registrado en el Libro de Registro de Accionistas-Registro de Cuotistas, y/o registros de la sociedad titular del derecho de concesión, debe ser notificado en un plazo **no mayor de 30 días hábiles** ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, mediante una certificación ante Notario Público de personería y división accionaria actualizada, misma que deberá cumplir con el artículo 47 de la LEY 6043, su reglamento y las políticas recomendadas por el Departamento de Zona Marítima.

Requisitos Indispensables: Todo expediente de concesión debidamente inscrito, independientemente del plazo que concesión otorgado y de la inscripción ante el Registro Público,

deberá mantener actualizado dicho expediente ante el Departamento de Zona Marítimo, cuando se requiera. Asimismo, deberá de presentar una certificación de personería y división accionaria cada dos años para mantener actualizado el expediente en cumplimiento de la legislación vigente.

Manual de procedimientos para la gestión de Concesiones en la ZMT: Se solicita en este acto al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que, en un plazo de TRES meses contados a partir de la notificación del acuerdo en firme, inicie un Manual de Procedimientos, para la aplicación y trámite de otorgamiento de los bienes demaniales en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano Municipalidad de Cóbano, que incluya: **a)** Procedimiento para otorgar derechos de concesión, **b)** Procedimiento para el trámite y otorgamiento de prorrogas de concesiones, **c)** Procedimiento de trámite cesión de concesiones, **d)** Procedimiento de trámite de modificaciones en concesiones ya otorgadas que requieren aprobación modificación al contrato de Concesión **e)** Procedimiento del trámite para autorizar el derecho de concesión inscrito, como garantía real ante las instituciones bancarias autorizadas para este proceso. **f)** Procedimiento para el trámite de aprobaciones de regularización de construcciones en zona restringida de la zona marítimo terrestre - LEY 9242, **g)** Procedimiento para el trámite de concesiones en la zona pública con base en la excepción del artículo 18 ley 6043 y 8, 12 de su reglamento.

A efectos de cumplir con los artículos 46 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre Nº 6043 y 24 de su Reglamento, todos los propietarios accionistas y/o cuotistas dueños del capital social de una sociedad debidamente inscrita, deberán aportar una declaración jurada ante **Notario Público** en cumplimiento de ley.

Se recomienda además dejar sin efecto el acuerdo de sesión ordinaria 209-2020, artículo VII, inciso b, que establecía la política que habría de ser aplicada por el departamento de Zona Marítimo Terrestre a los solicitantes de concesión y a los concesionarios, por cuanto su aplicación habría ocasionado confusión e inconvenientes en la tramitología de cada uno de los expediente dificultando el avance en el otorgamiento de concesiones, y de los expedientes de los concesionarios. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión especial permanente de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión ordinaria 209-2020, artículo VII, inciso b, que habría de ser aplicada por el departamento de Zona Marítimo Terrestre a los solicitantes de concesión y a los concesionarios por cuanto su aplicación habría ocasionado confusión e inconvenientes en la tramitología de cada uno de los expedientes dificultando el avance en el otorgamiento de concesiones, y de los expedientes de los concesionarios. Política que textualmente indica:

“POLITICA A ADOPTAR PARA SER APROBADA:

Mantener una posición vigilante y proactiva en la Zona Marítimo Terrestre, con el objetivo de procurar una adecuada y equitativa distribución de la zona Restringida mediante la concesión de la misma, con el fin de cumplir en con el marco normativo costarricense, por tanto, limitar la participación de una persona física en más de una sociedad solicitante de concesión en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano.

Solicitar a la administración la constitución de un manual de procedimientos, que regule la solicitud de concesión en Zona Marítimo Terrestre, que además incluya en su etapa preliminar la comprobación del cumplimiento del artículo 47 de la ley de Zona Marítimo Terrestre, con el objetivo de que en esta etapa se pueda prevenir al solicitante en caso de incumplimiento, con el fin de archivar el expediente en caso de que no se subsane esta prevención, así se evita gastos administrativos y para el solicitante.

Incluir en el contrato de concesión, una cláusula que indique que en caso de variación del socios o capital accionario la concesionaria deberá notificarlo a la administración municipal, así indicar en esta misma cláusula que deberán cada 2 años aportar una certificación de su capital social, ello con el fin de evitar fraude de ley.

Que a partir de agosto 2020 se le solicite a las sociedades beneficiarias de concesión actualizar la certificación de socios y capital accionario indicando lo beneficiarios finales de las personas jurídicas. Y que a partir de esta fecha se presente cada dos años.

Advertir a la sociedad beneficiaria de la concesión que la certificación presentada puede ser valorada para seguridad jurídica por medio de la autoridad responsable", ". *****

3.3. Adoptar las siguientes políticas las cuales serán de acatamiento del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano:

Otorgamiento de concesiones: El Concejo Municipal en uso de sus potestades discrecionales que la ley otorga, podrá denegar y/o rechazar cualquier solicitud de concesión a personas jurídicas, a sus participantes y/o socios, previa verificación, cuando se encuentren en la misma situación prevista por el numeral 57 inciso e, de las personas físicas.****

Miembros de Junta Directiva: Todo miembro físico de una Junta Directiva ya sea de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, y/o cualquier otro tipo de sociedad legalmente constituida, no tendrán la limitación de participar en la cantidad de solicitudes de concesión o de concesiones debidamente inscritas, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente aplicable.*****

Figura del Fideicomiso como socio titular nacional: Se permite que el capital social de una persona jurídica solicitante y/o concesionaria sea la figura del **FIDUCIARIO**, siempre y cuando los dueños de la empresa fiduciaria mantengan en su empresa registrado un 50% de capital accionario nacional, siendo esto comprobado con las certificaciones de personería y división accionaria requeridas por ley de la empresa. Es claro en consulta al ICT, que el **BENEFICIARIO** en caso de no tener el 50% de capital accionario nacional no podrá ostentar dicho derecho. Dichas certificaciones de personería y división accionaria se aportarán con el fin de determinar que los dueños del capital social cumplen con lo solicitado ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043 y su reglamento.*****

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESION: El Departamento de Zona Marítimo Terrestre, deberá Incluir dentro de las cláusulas del contrato de concesión, donde participen sociedades mercantiles, una cláusula expresa que indique lo siguiente:

En caso que exista alguna modificación en relación en el registro de la división accionaria del capital social, debidamente registrado en el Libro de Registro de Accionistas-Registro de Cuotistas, y/o registros de la sociedad titular del derecho de concesión, debe ser notificado en un plazo **no mayor de 30 días hábiles** ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, mediante una certificación ante Notario Público de personería y división accionaria actualizada, misma que deberá cumplir con el artículo 47 de la LEY 6043, su reglamento y las políticas recomendadas por el Departamento de Zona Marítima. *****

Requisitos Indispensables: Todo expediente de concesión debidamente inscrito, independientemente del plazo que concesión otorgado y de la inscripción ante el Registro Público, deberá mantener actualizado dicho expediente ante el Departamento de Zona Marítimo, cuando se requiera. Asimismo, deberá de presentar una certificación de personería y división accionaria cada dos años para mantener actualizado el expediente en cumplimiento de la legislación vigente Toda persona jurídica que ostente un derecho de concesión.*****

Manual de procedimientos para la gestión de Concesiones en la ZMT: Se solicita en este acto al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que, en un plazo de TRES meses contados a partir de la notificación del acuerdo en firme, inicie un Manual de Procedimientos, para la aplicación y trámite de otorgamiento de los bienes demaniales en administración del Concejo Municipal de

Distrito de Cóbano Municipalidad de Cóbano, que incluya: **a)** Procedimiento para otorgar derechos de concesión, **b)** Procedimiento para el trámite y otorgamiento de prorrogas de concesiones, **c)** Procedimiento de trámite cesión de concesiones, **d)** Procedimiento de trámite de modificaciones en concesiones ya otorgadas que requieren aprobación modificación al contrato de Concesión **e)** Procedimiento del trámite para autorizar el derecho de concesión inscrito, como garantía real ante las instituciones bancarias autorizadas para este proceso. **f)** Procedimiento para el trámite de aprobaciones de regularización de construcciones en zona restringida de la zona marítimo terrestre - LEY 9242, **g)** Procedimiento para el trámite de concesiones en la zona pública con base en la excepción del artículo 18 ley 6043 y 8, 12 de su reglamento. *****

A efectos de cumplir con los artículos 46 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y 24 de su Reglamento, todos los propietarios accionistas y/o cuotistas dueños del capital social de una sociedad debidamente inscrita, deberán aportar una declaración jurada ante **Notario Público** en cumplimiento de ley.” Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, William Morales Castro, Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume curul el día de hoy ante la ausencia del Concejal Eduardo Sánchez) y Eric Salazar Rodríguez. Presidente Municipal. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. NOTIFIQUESE.**

Ese acuerdo fue modificado posteriormente tal como se detalla:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 121-22, artículo IV, inciso a, del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

Moción propuesta por el Presidente ERIC SALAZAR y avalada por el Concejal Carlos Mauricio Duarte.

Moción

1. Que en sesión Ordinaria número 25-22, artículo IV, inciso a, del día trece de junio del año dos mil veintidós, este Concejo Municipal aprobó la restructuración de las políticas para adoptar en la zona Marítimo Terrestre.

2.-Que en el punto 6 de las políticas indica:

A efectos de cumplir con los artículos 46 de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y 24 de su reglamento, todos los propietarios accionistas y / o cuotistas dueños del capital social de una sociedad debidamente, deberán aportar una declaración jurada ante Notario Público en cumplimiento de la ley.

3.-Que la declaración jurada no necesariamente debe ser ante notario público.

MOCIONO PARA QUE:

Este Concejo Municipal acuerde eliminar la condición de que las declaraciones juradas que presenten los solicitantes de concesión sean ante Notario Público y así evitar un costo adicional a los solicitantes y que el punto 6 de la política se lea como sigue:

A efectos de cumplir con los artículos 46 de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y 24 de su reglamento, únicamente todos los propietarios accionistas y / o cuotistas dueños del capital social de una sociedad debidamente, deberán aportar una declaración jurada en cumplimiento de la ley.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada por el Presidente y avalada por el Concejal Carlos Mauricio Duarte y remitir al Departamento correspondiente para su ejecución”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales: Eric Salazar Rodríguez, Cristel Salazar Cortes (quien asume

la curul ante la ausencia del Concejal propietario William Morales), Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno) y Manuel Ovares Elizondo.

9.2. Según indicó la encargada del Departamento de zona marítimo terrestre a la Asesora legal si se está aplicando la política”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno

b.10. CONSIDERANDO

- ❖ Que mediante informe AIM-04-2021 la auditoria interna recomienda: “Reanudar los esfuerzos para gestionar la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito completo, con el propósito de que sea utilizado como instrumento de control por el ayuntamiento con criterios legales y técnicos para llevar adelante un ordenado crecimiento de su desarrollo inmobiliario urbano”

ACUERDO N°10

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Informar a la Auditora Interna que en la sesión ordinaria 164-23 del día 20 de junio el Señor Intendente con respecto al plan regulador, indico lo siguiente:

FAVIO. El viernes tuvimos reunión con la ministra del ministerio de vivienda y urbanismo para ver el tema del Plan Regulador Urbano y estamos gestionando alternativas para iniciar el proceso de construcción del plan regulador, el año pasado aprobaron ustedes un presupuesto para esto, pero como el presupuesto llego tan tarde no dio oportunidad de hacer la licitación de este proyecto, estamos intentando retomarlo con los fondos que hay disponibles y esta reunión fue muy importante y ya tenemos claro cuáles son las rutas a seguir para poder tener este contrato. Estamos trabajando en ese sentido y apenas tengamos claro que vamos a hacer les informo pero lo más importante que podemos hacer nosotros para este distrito es construir el plan regulador con el fin de restringir, les digo esto y ustedes lo deben conocer, para que informen a la gente NINGUNA MUNICIPALIDAD PUEDE PROHIBIR LO QUE ESTA PERMITIDO nadie, que quiere decir eso, están cortando árboles, si y la ley les permite cortar árboles, están construyendo muchos supermercados, si y la ley les permite construir supermercados, están construyendo tres pisos, si la ley les permite construir tres pisos, no podemos prohibir lo que está permitido, la municipalidad no es la que autoriza la corta de árboles es el MINAE, la municipalidad no es la que autoriza los movimientos de tierra de grandes dimensiones es la SETENA y si alguien viene con los requisitos completos la municipalidad no puede negarles un permiso de construcción o de obras si están cumpliendo la única forma de restringir el desarrollo que está llevando Cóbano adelante es construir una herramienta que le permita a la muni no prohibir del todo, pero si restringir y poner algunos parámetros que permitan controlar un poco el desarrollo , acción número uno estamos tratando de llevar adelante este proyecto

que le permita decir a la muni que se puede hacer y que no dependiendo de las zonas, pero mientras eso llega porque va a tardar por lo menos dos años porque no es tan rápido estamos explorando la posibilidad de construir un reglamento de construcciones diseñado especialmente para Cóbano, estamos viendo la parte legal a ver si es posible, porque como no somos cantón nos regimos pro el cantón central de Puntarenas, estamos intentando elaborar un reglamento que se le pueda aplicar a Cóbano que tenga reglas y directrices que permitan controlar un poco el desarrollo, lo único que Cóbano tiene ahorita es la Ley General de Construcciones a nivel nacional y su reglamento y es ahí con lo que nosotros no regimos, estamos intentando hacer esto también estamos pidiéndole el apoyo a un grupo importante que trabaja con la Intendencia para declarar emergencia y buscar la moratoria en el otorgamiento de terraceo de montañas y cortar árboles en la montaña, esta moratoria va a permitir hacer una pausa e incorporar un poco de lo que está pasando con las montañas sobre todo en Santa Teresa y ya ustedes saben la historia, pero sí que se lleven el mensaje que la municipalidad no puede prohibir lo que la ley permite al ciudadano hacer. Que estamos haciendo pues buscando como hacer un plan regulador y buscando como hacer un reglamento mientras tanto llega el plan regulador y declarar la emergencia de moratoria para estos permisos por parte de setena y el MINAE en Cóbano

10.2. Indicar que el concejo en el presupuesto ordinario había dejado contenido para este fin, para por lo menos iniciar”. ACUERDO UNANIME”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovaes y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno).

b.11. En el Informe AIM-052021 se recomienda al Concejo: “Brindar en forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia, el apoyo necesario a las acciones que proponga la administración para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta unidad de auditoria interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión administrativa municipal, la toma de decisiones por parte de los jefes y titulares subordinados.

PRESIDENTE. con respecto a esta recomendación indicar a la auditora que cada vez que se presenta un informe este concejo toma el respectivo acuerdo de apoyo a la administración.

c. LIC. OBANDO. Informa sobre una investigación que realizo al lote numero 5 del barrio La Tranquilidad

PRESIDENTE: Debemos nombrar un órgano director, le solicito al Sr. Intendente ayudarnos con eso para el próximo martes.

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Sr. Diego Céspedes. Asistente Talento Humano. OFICIO RH-049-2023. Con VB de la Intendencia. ASUNTO. DIETAS 2024

CONSIDERANDO:

➔ Que se ha conocido el OFICIO RH-049-2023 el cual textualmente indica:
Respetables señores, esperamos se encuentren muy bien y deseándoles muchos éxitos en sus labores. Les remitimos para su conocimiento y aprobación, el cálculo de las dietas a regidores para el año 2024.

Según el artículo 30 del Código Municipal:

“Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.”

En base en lo anterior, hacemos de su conocimiento que el porcentaje de aumento con respecto al año anterior es de un **17%**. El % de aumento para este periodo está dando un resultado positivo gracias al aumento en las Patentes Municipales, Licencias de Licores, en el ingreso Rótulos, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y demás tributos municipales, por tal razón se presupuesta un aumento del 17% según artículo 30 del Código Municipal para el año 2024, es requerido que sea tomado el acuerdo por el Concejo Municipal de realizar el aumento del 17% para las Dietas del 2024. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

ACUERDO N°11

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “11.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

11.2. Aprobar en todas sus partes el aumento indicado por la administración en su oficio RH-049-2023 de un 17% para las dietas de los Concejales”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Manuel Ovaros y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. OFICIO N° INT 2023-262. ASUNTO. Traslado de OFICIO ZMT-155-2023 sobre respuesta a Pase CMC-S-223-2023 sobre solicitud de Waterkeeper de colocación de contenedor para acopiar plástico en Playa Hermosa.

PRESIDENTE. Por ser un asunto que está viendo la comisión se da pase de este documento a la comisión de zona marítimo terrestre.

c. OFICIO N°INT-2023-262. ASUNTO. Traslado de Liquidación Presupuestaria de compromisos 2022

Sirva la presente para remitirles la liquidación presupuestaria correspondiente a los compromisos 2022, la misma debe ser conocida y aprobada por este concejo municipal de Cóbano, para luego ser remitida a

la Municipalidad de Puntarenas, al respecto se adjuntan los formularios N° 1, N° 2 y N° 3, además del Anexo N° 1 y el detalle de origen y aplicación de recursos.

Donde, la suma total de los compromisos a diciembre 2022 fue de ¢1.793.225.966,94, de los cuales se lograron concretar el pago por ¢1.640.748.184,91, dejando un saldo de ¢152.477.782.03, es decir que se logró alcanzar un 91% de lo comprometido. El superávit total es de ¢3.134.721.956,28, lo cual pertenece a superávit libre ¢1.470.708.422,61 y superávit específico ¢1.664.013.533,67.

Es por todo lo anterior que le solicito se proceda a revisar la información adjunta para la respectiva aprobación y posteriormente ser trasladada a la Municipalidad de Puntarenas.

CONSIDERANDO:

- ❑ Que se ha conocido oficio INT-2023-260 de la Intendencia, de traslado de la **Liquidación presupuestaria de Compromisos del periodo 2022, en el cual se indica que el superávit al 31 de diciembre del 2022 es** por un monto de ¢2,982,244,174.25, el superávit de compromisos es de ¢152,477,782.03 generando un superávit total de ¢ 3,134,721,956.28 de los cuales ¢1,439,444,126.95 corresponde a superávit libre y ¢1.695,277,829.33 corresponden a superávit específico.

ACUERDO N°12

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “12.1. Dispensar del trámite de comisión”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

12.2. Aprobar la Liquidación presupuestaria de compromisos correspondiente al periodo 2022 con un superávit al 31 de diciembre del 2022 de dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones con 25/100 (¢2,982.244,174.25) y un superávit de compromisos de ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos colones con 03/100. Dando un superávit total de tres mil ciento treinta y cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos cincuenta y seis colones con 28/100 (¢3,134,721,956.28) y de este monto mil cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiséis colones con 95/100 (¢1,439,444,126.95) corresponde al superávit libre y mil seiscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos veintinueve colones con 33/100 (¢1,695,277,829.33) corresponde a superávit específico, según se detalla en los siguiente cuadros:

.....

FORMULARIO N° 1
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2022 (30-06-2023)
Y DETERMINACION DEL SUPERAVIT
DE COMPROMISOS Y TOTAL

Resumen General

Compromisos al 31-12-2022	1,793,225,966.94
Menos:	
Compromisos pagados al 30-06-2023	1,640,748,184.91
Igual:	
Superávit de compromisos	152,477,782.03
Superávit Libre	1,391,276,761.33
Superávit Específico	1,590,967,412.92

SUPERAVIT TOTAL

Superávit al 31-12-2022	2,982,244,174.25
Más:	
Superávit de compromisos	152,477,782.03
Igual	
Superávit Total	3,134,721,956.28
Superávit Libre	1,439,444,126.95
Superávit Específico	1,695,277,829.33

Lic. Laura Segura Muñoz	FIRMA
Realizado por: Encargada Presupuesto	

Lic. Ronny Montero Orozco	FIRMA
Revisado por: Administrador Tributario y Financiero	

FORMULARIO Nro. 2
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2022 (30-06-2023)

PROGRAMA 1: DIRECCION Y ADMINISTRACION

DOCUMENTO DE RESPALDO	PARTIDA Y SUBPARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2022	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2023	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
	Remuneraciones			-	-
Orden compra n°104, 110, 120	Servicios	11,600,000.00	6,606,500.00	-	4,993,500.00
	Materiales y Suministros			-	-
	Intereses y Comisiones			-	-
	Activos Financieros			-	-
Orden compra n°116, 114	Bienes Duraderos	5,767,000.00	5,767,000.00	-	-
Oficio INT-2021-610	Transferencias Corrientes	55,000,000.00	55,000,000.00	-	-
	Transferencias de Capital			-	-
	Amortización			-	-
	Cuentas Especiales			-	-
		72,367,000.00	67,373,500.00	-	4,993,500.00

PROGRAMA 2: SERVICIOS COMUNITARIOS

DOCUMENTO DE RESPALDO	PARTIDA Y SUBPARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2022	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2023	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
	Remuneraciones		-	-	-
Orden compra n°103, 121, 122, 123	Servicios	70,630,000.00	66,299,750.00	-	4,330,250.00
Orden compra n°115, 116, 122, 123	Materiales y Suministros	11,015,059.00	5,515,059.00	-	5,500,000.00
	Intereses y Comisiones			-	-
	Activos Financieros			-	-
Orden compra n°116	Bienes Duraderos	699,000.00	699,000.00	-	-
	Transferencias Corrientes			-	-
	Transferencias de Capital			-	-
	Amortización			-	-
	Cuentas Especiales			-	-
Totales		82,344,059.00	72,513,809.00	-	9,830,250.00

PROGRAMA 3: INVERSIONES

DOCUMENTO DE RESPALDO	PARTIDA Y SUBPARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2022	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2023	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
	Remuneraciones			-	-
Orden compra n°84, 93, 111	Servicios	103,499,061.80	101,511,036.80	-	1,988,025.00
Orden compra n°84	Materiales y Suministros	354,374.30	317,220.89	-	37,153.41
	Intereses y Comisiones			-	-
	Activos Financieros			-	-
Orden compra n°94, 95, 101, 102, 105, 106, 108, 109, 118, 119	Bienes Duraderos	1,534,661,471.84	1,399,032,618.22	-	135,628,853.62
	Transferencias Corrientes			-	-
	Transferencias de Capital			-	-
	Amortización			-	-
	Cuentas Especiales			-	-
Totales		1,638,514,907.94	1,500,860,875.91	-	137,654,032.03

PROGRAMA 4: PARTIDAS ESPECIFICAS

DOCUMENTO DE RESPALDO	PARTIDA Y SUBPARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2022	COMPROMISOS PAGADOS AL 30-06-2023	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
	Remuneraciones	-	-	-	-
	Servicios	-	-	-	-
	Materiales y Suministros	-	-	-	-
	Intereses y Comisiones	-	-	-	-
	Activos Financieros	-	-	-	-
	Bienes Duraderos	-	-	-	-
	Transferencias Corrientes	-	-	-	-
	Transferencias de Capital	-	-	-	-
	Amortización	-	-	-	-
	Cuentas Especiales	-	-	-	-
Totales		-	-	-	-

Lic. Laura Segura Muñoz
 Realizado por: Encargada Presupuesto

FIRMA

Lic. Ronny Montero Orozco
 Revisado por: Administrador Tributario y Financiero

FIRMA

FORMULARIO Nro. 3
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO
LIQUIDACION DE COMPROMISOS 2021 (30-06-2023)

RESUMEN GENERAL

PARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2021	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2022	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
Remuneraciones	-	-	-	-
Servicios	185,729,061.80	174,417,286.80	-	11,311,775.00
Materiales y Suministros	11,369,433.30	5,832,279.89	-	5,537,153.41
Intereses y Comisiones	-	-	-	-
Activos Financieros	-	-	-	-
Bienes Duraderos	1,541,127,471.84	1,405,498,618.22	-	135,628,853.62
Transferencias Corrientes	55,000,000.00	55,000,000.00	-	-
Transferencias de Capital	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-
Cuentas Especiales	-	-	-	-
	1,793,225,966.94	1,640,748,184.91	-	152,477,782.03
	0.00	-	-	-

Lic. Laura Segura Muñoz
 Realizado por: Encargada Presupuesto

FIRMA

Lic. Ronny Montero Orozco
 Revisado por: Administrador Tributario y Financiero

FIRMA

N.º 1
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 COMPROMISOS AL 30 JUNIO 2023
 En colónes

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERIODO	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO	Ejemplo de consulta pú
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	€4,894,702,876.15	€3,476,279,367.91	Este monto debe coincidir con la sumatoria de los ingresos los informes de ejecución: (Ingresos recaudados o recib superavit realmente ejecutado en el periodo, apartir de lo =====
Menos:			
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	€4,894,702,876.15	€1,541,091,680.94	
Gastos ejecutados		€1,347,150,241.07	
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022		€193,941,439.87	
RESULTADO DEL PERIODO		€1,935,187,686.97	
Menos: Saldos con destino específico del periodo		€924,308,794.12	
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		€1,010,878,892.85	

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2022
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729		€20,770,413.33	€0.00	€20,770,413.33
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729		€37,639,499.76	€0.00	€37,639,499.76
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	Ley N° 7729		€6,923,471.11	€0.00	€6,923,471.11
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley N° 6043		€69,158,217.34	€117,910,895.87	€187,069,113.21
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley N° 6043		€30,011,517.82	€52,550,455.17	€82,561,972.99
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley N° 6043		€72,891,455.20	€221,520,988.28	€294,412,443.48
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	Ley N° 5412-73		€170,133,802.03	€0.00	€170,133,802.03
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	Ley N° 7097		€1,013,575.00	€1,805,730.24	€2,819,305.24
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	Ley N° 7097		€1,013,575.00	€100,000.00	€1,113,575.00
Comité Cantonal de Deportes	Código Municipal, art. 170		€70,233,635.82	€188,684,591.30	€258,918,227.12
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	Ley N° 9303		€6,433,144.02	€0.00	€6,433,144.02
Unión de Gobiernos Locales	Estatutos UNGL		€3,216,572.01	€0.00	€3,216,572.01
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	Estatutos FECOMUDI		€3,366,572.01	€0.00	€3,366,572.01
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley N° 7788		€481,656.60	€0.00	€481,656.60
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N° 7788		€3,034,436.58	€0.00	€3,034,436.58
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	Ley N° 7788		€1,317,550.75	€765,959.14	€2,083,509.89
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	Ley N° 8114		€77,641,583.74	€1,882,947.05	€79,524,530.79
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 8461	Ley N° 8461		€10,344,836.60	€15,140,081.79	€25,484,918.39
Fondo recolección de basura	Formato liquidación		€67,202,779.59	€22,601,580.64	€89,804,360.23
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Formato liquidación		€35,642,439.10	€275,310.00	€35,917,749.10
Saldo de partidas específicas	*CUADRO: partidas específicas del modelo anterior		€0.00	€8,651,431.57	€8,651,431.57
Diferencia con tesorería	Formato liquidación		€133,300,790.14	€51,240,202.20	€184,540,992.34
Notas de credito sin registrar de años anteriores			€0.00	€0.00	€0.00
Contratación Maquinaria Rampa Basurero Municipal			€0.00	€2,332,000.00	€2,332,000.00
Comité Distrital de Deportes (Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2)	Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2		€0.00	€47,720,622.69	€47,720,622.69
Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Exp.21.217)	Ley N° 8488		€31,264,295.66	€6,917,147.55	€38,181,443.21
Fondo de Ley Licores, 25% del licencias de licores, Ley N° 9047 (Control e inspección)	Ley N° 9047		€20,858,013.68	€30,869,091.72	€51,727,105.40
Movilidad peatonal (5% periodo 2022)	Ley N° 9976		€50,414,961.23	€0.00	€50,414,961.23
TOTAL			€924,308,794.12	€770,969,035.21	€1,695,277,829.33
SUPERÁVIT LIBRE:					

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022
€1,010,878,892.85	€428,565,234.10	€1,439,444,126.95

Favio López Chacón
 Nombre del Alcalde Municipal

Firma

Laura Segura Muñoz
 Nombre funcionario responsable
 proceso de liquidación presupuestaria

Firma

03/07/2023

Fecha

*Criterios compromisos presupuestarios: n.º 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010; n.º 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de Julio, 2015; n.º 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.

TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO: €1,695,277,829.33
TOTAL SUPERÁVIT LIBRE: €1,439,444,126.95
RESULTADO ACUMULADO: €3,134,721,956.28

Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 8461	Ley N° 8461		€10,344,836.60	€15,140,081.79	€25,484,918.39
Fondo recolección de basura	Formato liquidación		€67,202,779.59	€22,601,580.64	€89,804,360.23
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Formato liquidación		€35,642,439.10	€275,310.00	€35,917,749.10
Saldo de partidas específicas	*CUADRO: partidas específicas del modelo anterior		€0.00	€8,651,431.57	€8,651,431.57
Diferencia con tesorería	Formato liquidación		€133,300,790.14	€51,240,202.20	€184,540,992.34
Notas de crédito sin registrar de años anteriores			€0.00	€0.00	€0.00
Contratación Maquinaria Rampa Basurero Municipal			€0.00	€2,332,000.00	€2,332,000.00
Comité Distrital de Deportes (Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2)	Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2		€0.00	€47,720,622.69	€47,720,622.69
Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Exp.21.217)	Ley N° 8488		€0.00	€6,917,147.55	€6,917,147.55
Fondo de Ley Licores, 25% del licencias de licores, Ley N° 9047 (Control e inspección)	Ley N° 9047		€20,858,013.68	€30,869,091.72	€51,727,105.40
Movilidad peatonal (5% periodo 2022)	Ley N° 9976		€50,414,961.23	€0.00	€50,414,961.23
TOTAL			€893,044,498.46	€770,969,035.21	€1,664,013,533.67

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Período	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el período 2022 más el presupuestado en el período, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022
€1,042,143,188.51	€428,565,234.10	€1,470,708,422.61

Favio López Chacón

Nombre del Alcalde Municipal

Firma

Laura Segura Muñoz

Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

03/07/2023

Fecha

*Criterios compromisos presupuestarios: n.º 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010; n.º 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.º 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.

TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO: €1,664,013,533.67
TOTAL SUPERÁVIT LIBRE: €1,470,708,422.61
RESULTADO ACUMULADO: €3,134,721,956.28

**ANEXO N.º 3
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

Notas:

1. En esta primera hoja se inclina la totalidad de recursos percibidos por la institución (incluidos también los ingresos por transferencias de Presupuesto Nacional) y cuyos montos coinciden con la liquidación (Columna E). Los ingresos se deben incorporar o máximo en el desglose de acuerdo con el Clasificador de Ingresos del Sector Público.

2. Incorporar en la columna "Aplicación" la información de los recursos por partida por objeto de gasto lo así como por clasificación económica los cuales sus montos (Columna H) también deben coincidir con los datos registrados en la liquidación.

3. Recordar que la aplicación de los recursos se debe incorporar para cada uno de los ingresos que se indiquen en el cuadro. (Ver ejemplo)

Origen		Aplicación de los gastos ejecutados					Diferencia			
CODIGO SEGUN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad concedente	Ingreso recaudado o recibido -En caso de incorporar superávit y/o déficit- Incorporar el monto ejecutado -	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)		Monte Ejecutado	Gasto Corriente	Gasto Capital	Transacciones Financieras	Observaciones
				PROGRAMA	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					
4.1.1.2.1.01	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	630,000,000.00	1,008,299,224.58		551,465,561.79					456,833,662.79
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-01 Administración general	Remuneraciones	181,267,346.61				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-01 Administración general	Servicios	2,577,875.33				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-01 Administración general	Materiales y suministros	27,488.39				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-02 Auditoría Interna	Servicios	2,000,000.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-03 Administración de inversiones propias	Bienes duraderos	7,776,500.00		7,776,500.00		
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-04 Registro de la propiedad de deuda, fondos y transferencias	Transferencias corrientes	75,828,507.25				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-03 Caminos y calles	Remuneraciones	8,908,080.90				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-03 Caminos y calles	Servicios	42,399.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-09 Educativos, culturales y deportivos	Remuneraciones	16,975,317.70				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-09 Educativos, culturales y deportivos	Servicios	3,969,241.73				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-09 Educativos, culturales y deportivos	Materiales y suministros	275,106.68				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-17 Mantenimiento de edificios	Remuneraciones	17,415,308.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-17 Mantenimiento de edificios	Servicios	12,658,003.53				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-17 Mantenimiento de edificios	Materiales y suministros	1,025,244.99				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-25 Protección del medio ambiente	Remuneraciones	34,979,709.37				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-25 Protección del medio ambiente	Servicios	2,532,537.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			I-02-02	Materiales y suministros	3,031,792.83				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			Mantenimiento de la red vial del distrito de Cobano	Remuneraciones	45,595,979.70		45,595,979.70		
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			Mantenimiento de la red vial del distrito de Cobano	Servicios	26,555,238.35		26,555,238.35		
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			Mantenimiento de la red vial del distrito de Cobano	Materiales y suministros	804,988.44		804,988.44		
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729			Mantenimiento de la red vial del distrito de Cobano	Intereses	23,257,632.05		23,257,632.05		

4.1.3.1.2.05.04.3	Servicio de Depósito y Tratamiento de Basura	46,462,628.32	75,341,095.00	II-16 Depósito y Tratamiento de basura	36,698,656.50	36,698,656.50			36,698,656.50
4.1.3.1.2.09.09	Venta de otros servicios	6,000,000.00	12,614,141.08	104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	6,000,000.00	6,000,000.00			6,014,141.08
4.1.3.2.2.02.01	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]	298,391,251.48	364,457,276.00	II-15 Mejoramiento en la zona maritima (40% Adm) (II-02-02)	72,866,372.70	72,866,372.70			172,061,190.36
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			II-15 Mejoramiento en la zona maritima (40% Adm) (II-02-02)	994,828.00	994,828.00			
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			II-15 Mejoramiento en la zona maritima (40% Adm) (II-02-02)	1,873,948.36	1,873,948.36			
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			II-15 Mejoramiento en la zona maritima (40% Adm) (II-02-02)	699,000.00	699,000.00			
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			II-15 Mejoramiento en la zona maritima (40% Adm) (II-02-02)	370,524.00	370,524.00			
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			II-02-02	36,389,538.18	36,389,538.18			
	Alquiler de terrenos mila maritima (Ley 407) [Concesiones ZMT (Ley 6043)]			Mantenimiento de la red vital del distrito de Cábano (40% Cambión)	79,381,854.40	79,381,854.40			
4.1.3.2.2.09	Otros ingresos de la renta de la propiedad	-	60,826.00		-	-			60,826.00
4.1.3.2.3.03.01	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos	10,000,000.00	66,655,725.18	101 Administración general	7,620,592.07	7,620,592.07			57,721,443.88
4.1.3.3.1.09.09.01	Multas por infracción a la Ley de Sanciones Administrativas y Jucales	7,000,000.00	30,512,747.00	104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	1,313,469.23	1,313,469.23			-
4.1.3.3.1.09.09.02	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes	7,000,000.00	10,062,063.70	101 Administración general	6,951,945.32	6,951,945.32			3,110,108.38
	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes			104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	761,732.82	761,732.82			
	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes			104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	4,473,125.00	4,473,125.00			
	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes			Mantenimiento de la red vital del distrito de Cábano	1,717,087.50	1,717,087.50			
4.1.3.3.1.09.09.04	Multa por morosidad Patentes Licores ART.10	200,000.00	474,952.99	101 Administración general	199,661.34	199,661.34			275,291.65
	Multa por morosidad Patentes Licores ART.10			104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	199,661.34	199,661.34			
4.1.3.4.1	Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	10,000,000.00	25,912,119.16	II-02-02	9,983,066.89	9,983,066.89			15,929,052.27
	Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto			Mantenimiento de la red vital del distrito de Cábano	9,983,066.89	9,983,066.89			
4.1.3.4.2	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	2,000,000.00	8,835,413.50	II-02-02	1,996,613.38	1,996,613.38			6,838,000.12
	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios			Mantenimiento de la red vital del distrito de Cábano	1,996,613.38	1,996,613.38			
4.1.3.4.9	Otros intereses moratorios	120,000.00	9,561.92		115,256.56	115,256.56			9,561.92
4.1.3.9.1	Reintegros en efectivo	150,000.00	163,022.12	104 Registro de la deuda, fondos y transferencias	115,256.56	115,256.56			47,765.56
4.1.3.9.9	Ingresos varios no especificados	150,000.00	310,000.00		150,000.00	150,000.00			160,000.00

43.3.2.52	Impuesto por movilización de cargo portuario Ley N° 5382	15,140,081.79	15,140,081.79	•						15,140,081.79									
43.3.2.54	Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Exp. 21.217)	6,917,147.55	6,917,147.55	•						6,917,147.55									
43.3.2.55	Fondo Ley Licencias, 25% licencias de licencias Ley N° 9947 (Control e Inspección)	30,869,091.72	30,869,091.72	•						30,869,091.72									
43.3.2.8	Juntos de Educación (10% IB)	20,793,594.20	20,793,594.20							20,793,594.20									
	Juntos de Educación (10% IB)								1-04 Registro de lo deudo, fondos y transferencias	20,793,594.20			20,793,594.20						
	sumatorias	4,894,702,876.15	6,322,837,613.39							3,188,115,657.10			1,222,215,535.42						
	debitivo	4,894,702,876.15	3,476,279,367.91						gasto periodo	1,541,091,680.94									
	diferencia		2,946,558,245.48						gasto anterior	1,647,023,976.16									
									diferencia										

ACUERDO UNANIME. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12.3. Remitir a la Municipalidad de Puntarenas para lo correspondiente”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO

- d. FAVIO. El proyecto de Montezuma centro ya se concluyó, estamos asignando fondos con el extraordinario 2023 para construir una acera en playa manchas dentro de la zona que pertenece a la calle publica que está dentro del Plan Regulador, la cual tendría doble propósito como muro de protección entre las olas del mar y la calle recién construida porque hay unas partes donde hay oleaje grande que a veces el mar se mete a la calle entonces para proteger el asfalto y obviamente un tramo de acera que de accesibilidad a los peatones.
- e. Se concluyo también el sector de Cabuya, quedo pendiente para un próximo presupuesto la ampliación de las alcantarillas corrugadas que hay que hacerles un trabajo especial de loza para darles un ancho de dos vías y la construcción de los cabezales de concreto no se pudo hacer ahora porque se agotaron los recursos asignados, con eso damos por concluidos los trabajo en ese sector.
- f. Estamos gestionando para las próximas semanas hacer reductores de velocidad, en Cabuya se pusieron algunos pero hacen falta más en Los Cedros, Montezuma y están pendientes en Mal País, Santa Teresa y Bello Horizonte. Pero en dos o tres semanas estaremos dándole solución a asunto de los reductores.

ERIC. ¿Se ha pensado en demarcar esas rutas?

FAVIO En el presupuesto extraordinario van fondos para demarcación para las rutas terminadas.

- g. La semana pasada el día viernes en la mañana recibimos al viceministro de seguridad, donde abordamos temas de seguridad se reafirmó la fecha para la nueva construcción de la delegación de Cóbano que está programada para mayo del 2024, estamos dentro del paquete 4, es el último, anduvimos por todos pero lo difícil fue conseguir el terreno que al final se logró pero eso nos envió al paquete 4, pero estamos y ojala las cosas no cambien de aquí a mayo del 2024. Se habló también de la delegación de Sant Teresa, la construcción esta para finales del 2024 con fondos del ICT sería una inversión de cerca de 300 millones de colones y estamos haciendo una reunión el próximo mes para darle seguimiento a temas propios que debemos atender mientras llegan esas construcciones que es buscar recursos para esas delegaciones que cada día tienen menos policías, hay gestiones que si podemos hacer y estamos trabajando en eso. También hay un compromiso con el señor ministro para buscar la forma de en los próximos meses contar con tránsito en el distrito y hacerlo bajo un convenio de cooperación entre la cámara de turismo, la Intendencia y el Ministerio de Seguridad Publica que yo le hace ver que es una gran necesidad. Los índices de criminalidad de Cóbano están por debajo de los de Jaco somos los segundos en hurtos, estamos cerca de 71 casos este año y Jaco en 115 casos, eso es una evidente falta de seguridad en las zonas costeras y turísticas.

- h. Estamos coordinando una reunión, por lo menos el Sr. Diputado Carlos Andrés para hacer una alianza con la embajada de China para la instalación de cámaras de seguridad con un software inteligente que las van a instalar en Puntarenas. Esas cámaras tienen un software que detectan rostros, quien es la persona, detecta infracciones, genera multas, etc, sería un modelo primero en el país lo instalarían en Puntarenas centro y están buscando la posibilidad de incluirnos dentro del proyecto.. Eso genera recursos. Hay una serie de requisitos que hay que cumplir

CONSULTAS AL INTENDENTE

WILLIAM. Se ha continuado con lo del camino Cobano-Montezuma, eso va de mal en peor FAVIO. Tuve una conversación con el ingeniero a cargo de esa ruta don Eric Baltodano, caso todas las semanas lo molesto con esto, le mando audios, mensajes, correos, la ultima vez que hable con el fue el miércoles pasado y me dijo que los recursos de la licitación con la que nos iban a atender ya se agotaron y están asignando los recursos a otra contratación para que nos atiendan a nosotros, el primer tramo que van a intervenir es el que esta entre la ruta 160 y Paquera centro y posteriormente se iniciaría Cóbano-Montezuma a la compañía a cargo del contrato le están pidiendo dos cuadrillas para ver si nos atienden simultáneamente esto en el mejor escenario y seria en el mes de julio. Esa situación de que vienen pronto ya es repetitiva, si a las próximas dos semanas no hay respuesta vamos a elevar la inquietud al ministro para ver algún tipo de presión

WILLIAM. Si hubiera una secuencia de oficios seria bueno. A principio del año pasado hubo un deslizamiento y ahí esta

FAVIO. Siempre se han hecho gestiones al conavi pero por el caso cochinilla se quedaron sin fondos durante dos años hasta este año les asignaron fondos para mantenimiento para atender nuestra situación pero eso es igual en todo el país , pero ya no hay excusa, tienen plata yo les daría clase a la ultima semana de julio antes de elevar el caso, yo tengo una seguidilla o registro de correos donde se solicita la atención de las rutas 160 y 624 y también están los chats privados con el Ing,. A cargo de la ruta que están desde el 8 de mayo del 2023 hacia acá, en los correos se les copia a los jefes de él.

WILLIAM. Puente del redondel creo que usted tenia que traer un informe para hoy del avance de la obra

FAVIO. No me llego ninguna notificación, pero les puedo adelantar que el puente ya tiene los muros de concreto chorreados, están poniendo la formaleta para hacer la loza y están chorreando esta semana

WILLIAM. Usted me había dicho quince de junio. ¿No hay una fecha?

FAVIO. El ingeniero les había suspendido a ellos la obra, no se porque razón. Pero iniciaron la semana pasado, una vez que la loza este chorreada deben esperar 15 días para curamiento y esos días se hace el relleno de aproximación, pienso que si todo sale bien a finales de julio ya tenemos el camino habilitado.

MANUEL. Y no se puede hacer un paso alterno

FAVIO. No hay espacio

MANUEL. Favio ese aeropuerto tiene permisos todas las construcciones

FAVIO. Tienen permiso de construcción lo que no tienen son las patentes las cuales corresponderían para la operación comercial. La apertura comercial debe estar sustentada con una patente que están en proceso de obtenerla

ROSIBETH pero no es cierto que cada empresa hace su traslado de patente

FAVIO. Cada quien lo maneja como quiera hace patente nueva o traslado

WILLIAM. Cada local debe tener su propia patente. Usted había dicho que cuando se terminara lo del puente ese sector se iba a asfaltar

FAVIO. Se está valorando ese asfaltado, pero hay algunas cosas que valorar antes de dar una prepueta, como que los vecinos colindantes con esta calle hagan los retiros de sus cercas para tener el ancho de vía. La unidad técnica tiene la instrucción de colocar lastre en toda la ruta para que este transitable para todo vehículo, mientras se hacen las gestiones para el asfaltado

WILLIAM. Tienen que correr la cerca o pueden ir con la niveladora y botar la cerca

FAVIO. No los colindantes deben hacer el retiro de la cerca

WILLIAM. Yo había conversado con Momo y él estaba de acuerdo

FAVIO. Lo que el puede hacer es pedir el alineamiento vial a la ingeniería técnica y que muestre la voluntad realizando la ampliación

WILLIAM. Con respecto al colegio sería bueno hablar con ellos

El camino de hacienda a Playa hermosa usted dijo que iba a hacer una intervención rápida y luego la verdadera. Eso que hicieron es la rápida

FAVIO. Ya los huecos no existen, vamos a hacer una intervención importante en este camino, ese camino tiene mas de 14 años sin colocarle lastre por eso con la lluvia se destruye, nos toca a nosotros corregir eso. SE hizo una intervención rápida, ya se quitó el problema que había, ahora viene una intervención mas integral que es limpieza de cunetas, conformación de la calle y colocación de lastre a esos 4 kilómetros que hay entre la lora amarilla y playa hermosa

MANUEL. ¿Y alcantarillado?

FAVIO. NO. Eso es otra cosa hay algunos puntos que requieren alcantarillado y cobertura de cunetas en concreto, otros puntos requieren control de aguas con cabezales. Se va a priorizar en algunos puntos ahora, el Concejo Municipal para esta intervención de infraestructura en concreto no tiene plata, ya la plata se fue, esperamos el extraordinario para seguir invirtiendo, pero estamos haciendo una gestión a nivel comunal para recibir una inversión de donación para esas obras

WILLIAM. Aquí se aprobado un proyecto para unos espacios que querían ponerle alcantarilla porque estaba cayendo el agua en una propiedad después del hotel Mist contiguo hotel pranamar, ellos pidieron el permiso para hacer el trabajo, pero nunca lo hicieron

FAVIO, Yo creo que lo estaban haciendo bien el ingeniero les dijo que debían hacerlo bien o se les demolía, estamos en ese proceso de corregir, porque si bien es cierto es una donación eso no quiere decir que tengamos que aceptar que lo hagan el media calle, no sé si es el mismo caso, pero ellos no estaban siguiendo los lineamientos que el ingeniero les dio, deben hacerlo bien. Pero además de esto estamos haciendo una gestión para poder meterle recursos a la calle en temas de control de aguas que va a llevar una inversión importante en alcantarillas, cunetas y cabezales y son fondos de gestión nuestra no son fondos municipales. Pronto les traigo los detalles.

ERIC. Quería preguntarle qué ha pasado con los 600 metros de discordia que tenemos en Santa Teresa centro

FAVIO. Lo explique el otro día y es exactamente lo mismo. Estamos a la espera de que el MOPT-BID -GIZ hagan la ejecución de la contratación que les corresponde a ellos para la intervención de este tramo. Nosotros habíamos comprometido 70 millones de colones y reservamos la plata para la contrapartida, sin embargo, no podemos hacer la intervención sino esta la de ellos lista para ejecutar, eso es simultaneo, esa plata se fue a superávit. Se van a volver a presupuestar, para ver si en teoría este año el MOPT realmente haga la gestión de licitación y la promesa de ellos es que se ejecute a inicios del 2024.

WILLIAM. Y lo que se había aprobado de una intención de donación de 200 metros de asfaltado después del rio Miguelon, eso se hizo

FAVIO. Tengo entendido que el señor cambio de opinión la cosa es que no se va a hacer

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Eilay Tal. Apoderado Especial Micho Sociedad Anónima. ASUNTO.** Hace referencia a una Advertencia administrativa por Infracción a la zona marítimo terrestre que le hizo la coordinación de zona marítimo terrestre. Solicita la intervención de este Concejo a fin que se les provea de un procedimiento apegado a derecho, para hacer ejercicio de su derecho de defensa.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- b. Roxana Lobo Granados. Secretaria. ASUNTO. CIERRE Y APERTURA DE LIBRO DE ACTAS**

CONSIDERANDO:

- © Que la secretaria ha solicitado autorización para gestionar ante la auditoria el cierre del libro de actas Noº52 el cual consta de 400 folios debidamente identificados y en perfecto estado y la apertura del libro N° 53 con 400 folios por ambos lados de la hoja y debidamente identificados.

ACUERDO N°13

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “13.1. Autorizar a la secretaria para que gestione ante la auditoría Interna el cierre del libro de actas N.º 52, el cual consta de 400 folios y la apertura del libro de actas N° 53 el cual consta de 400 folios por ambos lados de la hoja, debidamente identificados y con el logo del Concejo”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales. Eric Salazar, Manuel Ovares y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO

- c. Elidieth Arguedas García y 30 vecinos más. ASUNTO.** Denuncia oficial sobre la instalación de un tanque de fibra de vidrio enorme por parte de la ASADA de San Isidro a escasos de 1.5 metros de su casa de habitación la cual estaba antes que el contenedor que pone en peligro la vida de todos los que habitan en la casa y propiedad. PRESIDENTE. Se da pase al Dpto. de Intendencia y al de Construcciones a fin de que nos brinden un informe y nos indiquen las condiciones en que ese tanque fue colocado en ese sitio.

- d. Eleazar Duarte. Apoderado Generalísimo de 3-101-448924 S.A. ASUNTO.** Solicita autorizar al Intendente para que comparezca ante notario público a firmar escritura de traspaso por cesión voluntaria de la finca partido de Puntarenas folio real 254261-000 que mide 1418 metros cuadrados Plano P-0034252-2022 que es terreno de servidumbre.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y A LA INGENIERIA VIAL

- e. Leonardo Oses Hernandez. ASUNTO,** Respuesta a OFICIO CMC-S-180-20232 e indica que si bien es cierto la propiedad se ubica en la zona marítimo terrestre esta no puede ser afectada por el tema del patrimonio natural del estado ya que esta propiedad se encuentra con una concesión de cien años que no ha expirado y que existe desde antes de la creación de la Ley de la zona marítimo terrestre.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL. LIC. ROSIBETH OBANDO

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez

PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados

SECRETARIA